

REVISADO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y BANCO FINANCIERA COMERCIAL
HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
CONSULTORÍA QUE SE ENCARGARA DE LA ELABORACIÓN DE LA LEY MARCO DEL
SECTOR VIVIENDA**

Nosotros, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, arquitecta, hondureña, de este mismo domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número 0801-1975-01317, actuando en mi condición de SUB-DIRECTORA EJECUTIVA de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con nombramiento de cargo según punto número cinco (5), Acuerdo No. 008-2017 contenido en el Acta de sesión del Pleno número 006-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el punto número cinco (5), Acuerdo No. 14-2016 contenido en el Acta número 012-2016 de fecha doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) y punto número cinco (5), contenido en el Acuerdo No. 24-2017 del Acta 013-2017 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en lo sucesivo se denominará "**CONVIVIENDA**"; y por otra parte **ABEL GARCÍA CASTAÑEDA**, hondureño, mayor de edad, de este domicilio, licenciado en administración de empresas, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1971-06237 y de este domicilio, quien actúa en su carácter de GERENTE GENERAL de la sociedad mercantil denominada **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, con registro tributario nacional 08019002267076, sociedad constituida conforme la Escritura Pública número cuarenta y dos (42), autorizada por el Notario Raimundo Orellana pineda el catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuya primera copia fue inscrito bajo el número diez (10) del tomo trescientos once (311), trasladado al sistema automatizado de matrícula número sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho (62938) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad; y acredita su comparecencia mediante escritura número setenta y nueve (79) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), autorizado ante los oficios del Notario Ernesto Alfonso Carrasco castro, debidamente registrado con el número tres ocho uno cuatro uno (38141), matrícula número sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho (62938) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad; donde consta que el compareciente tiene facultades suficientes para realizar actos como el presente, y quien para los efectos del presente convenio se denominará "**BANCO FICOHSA**", por este acto acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo número PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se creó la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTO HUMANOS "CONVIVIENDA"** como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del programa nacional de vivienda, como una

cantidad de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.20,000.00)**, monto que es otorgado en calidad de donación.

CLÁUSULA CUARTA

RESPONSABILIDADES DE BANCO FICOHSA

- 1.- Suscribir un Contrato de Administración de Fondos o un Fideicomiso en donde serán depositados los montos para la realización de la consultoría, mismo que se constituirá en la institución financiera que para tal fin acuerden las instituciones aportantes o participantes.
- 2.- Aportar al fideicomiso el monto referido en la cláusula tercera del presente convenio, mismo que será utilizado para el pago de la consultoría para el logro del objeto supra mencionado.

CLÁUSULA QUINTA

RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA

- 1.- Elaborar, socializar y emitir los términos de referencia para la contratación de una consultoría que se encargará de crear la ley marco del sector vivienda.
- 2.- Elaborar el contrato de servicios profesionales que deberá firmado entre **El Fiduciario** y el consultor.
- 3.- Gestionar la recaudación de fondos que sea necesaria para el pago o cancelación de la consultoría en mención.
- 4.- Notificar a **El Fiduciario** sobre las donaciones recolectadas de diversos aportantes con el fin de que forme parte de los fondos que serán utilizados para la ejecución de la consultoría.
- 5.- Informar a **El Fiduciario** sobre los avances logrados por el consultor en base a los términos de referencia para que proceda a los desembolsos correspondientes.
- 6.- Gestionar los viáticos y gastos adicionales que requiera el consultor a fin de cumplir con el objetivo encomendado según las bases o directrices establecidas en los términos de referencia.
- 7.- Encargado de aprobar los pagos al consultor de acuerdo a los avances presentados, siempre que éstos se encuentren conforme al cronograma de ejecución de actividades y a la completa satisfacción de **CONVIVIENDA**, debiendo en tal caso notificar a **El Fiduciario** la procedencia del pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA

OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desempeña, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa aprobación de **LAS PARTES**.

GRUPO FINANCIERO FICOHSA
Depto. JURIDICO

REVISADO

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA

VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio se mantendrá en vigencia mientras el producto final objeto de la consultoría no haya sido entregado y se encuentre a la entera satisfacción de convivenda.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primera instancia resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, no obstante, en caso que las partes no llegasen a un acuerdo sobre la diferencia o discrepancia surgida, se acudirán ante las leyes que rigen la materia, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la república.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA

ACEPTACIÓN

Los abajo firmantes declaran que conocen, han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este convenio y se obligan a cumplirlas en su totalidad.

en fe de lo cual se firma el presente convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, m.d.c., a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).



SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
CONVIVIENDA


ABEL GARCÍA CASTAÑEDA
BANCO FICOHSA

GRUPO FINANCIERO FICOHSA
Depto: JURIDICO


REVISADO